

PROCESO: Ejecutivo singular
RADICACIÓN: 20-001-31-03-001-2020-00029-01
FOLIO: 48-2021

**REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR**



SALA UNITARIA DE DECISIÓN CIVIL - FAMILIA - LABORAL

**MAGISTRADA SUSTANCIADORA
YULI MABEL SÁNCHEZ QUINTERO**

Valledupar, siete (07) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.
RADICACIÓN: 20-001-31-03-001-2020-00029-01.
DEMANDANTE: ARTURO RAFAEL CALDERÓN RIVADENERIRA.
DEMANDADO: SAUL MANOSALVA ARIAS.

Sería la oportunidad de pronunciarnos de fondo sobre la apelación interpuesta dentro del proceso ejecutivo singular de la referencia, sino fuera porque se aprecia que las partes presentaron contrato de transacción en el juzgado de primera instancia y éste fue aprobado mediante auto adiado 1° de octubre de 2020.

De conformidad con lo anterior, se declarará desierto el recurso de apelación, aplicando por analogía lo dispuesto en el inciso 12 del artículo 323 del CGP.

Por lo expuesto, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Valledupar, Sala Unitaria de Decisión Civil - Familia – Laboral,

RESUELVE

Declarar desierto el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante, en contra del auto adiado 28 de agosto de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**Yuli Mabel Sánchez Quintero
Magistrada**